

Res. No. 43-07 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y los señores Rafael González Tirado y Emma Morales de González, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica**

Res. No. 43-07

VISTO: El Inciso 19 Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 11 de febrero de 1999, entre **EL ESTADO DOMINICANO** y los señores **RAFAEL GONZÁLEZ TIRADO y EMMA MORALES DE GONZÁLEZ**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 11 de febrero de 1999, entre el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, de una parte; y de la otra parte, los señores **RAFAEL GONZÁLEZ TIRADO y EMMA MORALES DE GONZÁLEZ**, mediante el cual el primero traspasa a los segundos, una porción de terreno con área de 1,796.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No.122-A-I-A-parte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida Winston Churchill, Ensanche Bella Vista, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$44,900.00, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 00450

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 18 de octubre de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, los señores **RAFAEL GONZÁLEZ TIRADO y EMMA MORALES DE GONZÁLEZ**, dominicanos mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, portadores de la Cédula de Identidad y Electoral Nos.001-0139832-9 y 001-0139684-4, respectivamente, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de

cargas y gravámenes, en favor de los señores **RAFAEL GONZÁLEZ TIRADO Y EMMA MORALES DE GONZÁLEZ**, quienes aceptan el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,796.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No.122-A-1-A-parte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en la Ave. Winston Churchill, Ensanche Bella Vista”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de **RD\$44,900.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS ORO CON 00/100)**, o sea, a razón RD\$25.00 el metro cuadrado, pagado en su totalidad, mediante recibo No.19350, de fecha 11 de febrero de 1999, expedido por el Departamento de Control Interno de esta Administración General de Bienes Nacionales.

TERCERO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO otorga a favor de los señores **RAFAEL GONZÁLEZ TIRADO Y EMMA MORALES DE GONZÁLEZ**, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta; y autoriza al Registrador de Títulos del Distrito Nacional, a realizar la transferencia del referido inmueble a favor de los señores **RAFAEL GONZALEZ TIRADO Y EMMA MORALES DE GONZALEZ**.

SEPTIMO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato no quedará gravado con ningún privilegio o carga a favor del **ESTADO DOMINICANO** por haber sido pagado en su totalidad.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET

Administrador General de Bienes Nacionales.

RAFAEL GONZÁLEZ TIRADO

Comprador.

EMMA MORALES DE GONZÁLEZ

Compradora

YO, DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE**: de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, RAFAEL GONZÁLEZ TIRADO Y EMMA MORALES DE GONZÁLEZ**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ,

Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesione de la Cámara de Diputados Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve; años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,

Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,

Secretaria

Rafael Ángel Franjul Troncoso

Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil (2000); años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque,

Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez,
Secretaria

Angel Dinocrate Pérez y Pérez,
Secretario

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007); año 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 44-07 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Carmen Meyreles Polanco, sobre la venta de un apartamento en la Prolongación Avenida México, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

Res. No. 44-07

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 24 de abril de 1990 entre el Estado dominicano y CARMEN MEYRELES POLANCO.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 24 de abril de 1990 entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte; y de la otra parte, la **SRA. CARMEN MEYRELES POLANCO**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda el apartamento marcado con el No.401, correspondiente al edificio No.12, Tipo B-2, con una (1) habitación, del Proyecto Residencial Prolongación Avenida México, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$60,012.00, que copiado a la letra dice así: